

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 80-2008

Fecha de Ingreso: 11 de febrero de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través del Departamento de Desarrollo Humano y la Universidad U Latina S.A., San José, Costa Rica para la Implementación de los Programas de Desarrollo Humano de la OEA

Materia:

Partes: SG/OEA & Universidad U Latina S.A., San José, Costa Rica

Referencia: UUL

Fecha de Firma: 19 de noviembre de 2007

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

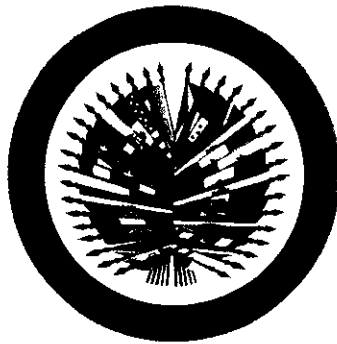
Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Organización de los Estados Americanos



Acuerdo de Cooperación entre el
Departamento de Desarrollo Humano

Y la

Universidad U Latina de Costa Rica

**ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO HUMANO,
Y
UNIVERSIDAD U LATINA S.A., SAN JOSE, COSTA RICA
PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA
OEA**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, e Washington, D.C. 20006, por medio del Departamento para el Desarrollo Humano (en adelante DHD), de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (en adelante la SEDI), representado por la Dra. Marie Levens, Directora del DHD, y la Universidad U Latina S.A., San José Costa Rica (en adelante U Latina); con dirección en Sabanilla de Montes de Oca, San José, Costa Rica representada por su Apoderado Especial, señor Arturo Jofré Vartanián,

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, Chile, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que el DHD es una dependencia de la SG/OEA, dentro de la estructura de la SEDI, con la función de promover, coordinar, administrar y facilitar del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

Considerando que la OEA ha establecido el Programa de Becas Académicas de la OEA (en adelante el Programa) para dar oportunidades educacionales en las Américas otorgando anualmente becas para investigación, estudios de pre-grado y postgrado en modalidad presencial o a distancia, y que la cobertura e impacto del Programa se fortalece e incrementa por medio de alianzas establecidas mediante la firma de acuerdos con universidades internacionalmente reconocidas que compartan costos en la medida de sus posibilidades, o que ofrezcan becas conjuntas, o que ofrezcan programas con costos de matrícula y colegiatura que sean competitivos a nivel internacional, y que deseen formar parte del Consorcio de Universidades de la OEA;

Tomando en cuenta que la SG/OEA, a través del "Fondo Panamericano Leo Rowe" (en adelante el Fondo Rowe), ofrece préstamos sin intereses a individuos

competentes latinoamericanos y caribeños de Estados miembros de la OEA para realizar estudios superiores en universidades de los Estados Unidos de América;

Considerando que la U Latina es una institución educativa de carácter privado representada por su Apoderado Especial, señor Arturo Jofré Vartanian;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a disposición de todos;

Considerando que la U Latina es una institución académica de alto nivel con reconocimiento internacional que ofrece un amplio rango de ofertas académicas profesionales a nivel de pre-grado y postgrado, que tiene un gran interés en internacionalizar a su cuerpo estudiantil albergando estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades y que desea formar parte del Consorcio de Universidades de la OEA; y

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la U Latina,

Han convenido en suscribir este Acuerdo:

ARTÍCULO I OBJETIVO

- 1 El propósito de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas a través de:
 - 1.1 Una colocación de becarios elegidos a través del Programa (los becarios) para estudiar en la U Latina, la cual otorgará a los becarios las ventajas expresamente indicadas en este Acuerdo;
 - 1.2 El uso de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando tecnologías de información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades rurales o de bajo nivel de desarrollo; y
 - 1.3 El uso, promoción y difusión del Fondo Rowe, el cual ofrece préstamos de estudio, sin intereses, a individuos competentes latinoamericanos y caribeños para ayudarles a financiar estudios de postgrado, cursos de entrenamiento académico, investigación y/o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos de América, siendo en este sentido la única responsabilidad de la U Latina el ofrecer y promocionar este fondo de préstamos entre su población estudiantil.



ARTÍCULO II INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

- 2.1 La U Latina proporcionará al DHD la información y documentación sobre los Programas Técnicos, Académicos y de Desarrollo Profesional disponibles para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. Los programas deben estar dentro de las Prioridades de Desarrollo y Mandatos de la OEA para el desarrollo de recursos humanos en los Estados miembros.
- 2.2 La SG/OEA, a través del DHD, proporcionará a la U Latina una descripción detallada de los criterios de selección y de los beneficios disponibles en materia de becas conforme al Programa.
- 2.3 La U Latina hará promoción y difusión de los programas educativos y de desarrollo humano del DHD; y a su vez, el DHD hará promoción y difusión en su página Web de los programas académicos y de investigación de la U Latina.
- 2.4 Las Partes intercambiarán información relevante acerca de los estudiantes que completen estudios en la U Latina para mantener una base de datos de ex becarios de la OEA que se hayan graduado en la U Latina, para fines de seguimiento y evaluación, entre otros.
- 2.5 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de los becarios y de las actividades de interés mutuo, y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los artículos posteriores.

ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento (en adelante el MDE) con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad, el cual tendrán que acordar mutuamente, de forma previa, y por escrito. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto, serán establecidos en el acuerdo suplementario o en el MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las Partes aprovecharán las condiciones de cooperación así como la infraestructura en materia de educación a distancia y tecnologías de la comunicación en la formación futura de redes de colaboración a distancia entre universidades e instituciones de educación superior que cooperen con la OEA en las tareas de educación y desarrollo humano en términos conceptuales y operativos semejantes a

los expresados en este Acuerdo y que convengan en la participación individual y colectiva para la consecución de los fines del mismo. La formación de tales redes de cooperación, desarrollo e investigación será objeto de acuerdos específicos que definan sus objetivos, alcances y operación.

- 3.4 Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como para facilitar el acceso a bases de datos con los objetivos antes citados.
- 3.5 La U Latina aceptará la documentación entregada por el estudiante a la SG/OEA durante el proceso de selección de becas, tal como la forma de solicitud, Currículum Vitae, carta de motivación, cartas de recomendación, calificaciones y diplomas, para efectuar el proceso de evaluación y aceptación del estudiante en la U Latina. Si lo considera necesario, la U Latina podrá pedir los documentos originales después de que el estudiante haya sido aceptado.

ARTÍCULO IV PROGRAMAS

PROGRAMAS DE LA OEA:

- 4.1 El Programa ofrece becas a personas interesadas en realizar estudios de grado, postgrado, y/o investigación en una universidad o institución de educación superior en alguno de los Estados miembros de la OEA. Los estudios pueden llevarse a cabo en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas. Las becas se concederán por períodos de no menos de un año ni de más de dos años académicos. Las Becas de postgrado son otorgadas para estudios de maestría o doctorado. Al terminar sus estudios, el becario se compromete a regresar a su país de origen.
- 4.2 Las Becas del Programa de Desarrollo Profesional se conceden a individuos que cumplen los requisitos para desarrollo profesional a través de cursos en áreas especializadas de actualización, ofrecidos a través de acuerdos con los gobiernos o con otras instituciones.
- 4.3 El Portal Educativo de las Américas promueve la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de información y comunicación. La capacitación a través de dichas herramientas reduce grandemente costos y hace posible el alcance de individuos en regiones remotas y con recursos limitados.
- 4.4 El Fondo Rowe es administrado por una Comisión aprobada y supervisada por el Consejo Permanente de la OEA. Dicho programa ayuda a financiar los estudios de postgrado o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos de América. Son elegibles estudiantes, profesionales o docentes latinoamericanos o caribeños de los Estados miembros de la OEA que actualmente están realizando o desean realizar estudios avanzados de investigación y estén aceptados en universidades de los Estados Unidos de América. Los préstamos son sin interés y representan una ayuda complementaria para cubrir gastos relacionados

directamente a estudios en los Estados Unidos de América. El beneficiario se compromete a pagar el préstamo en su totalidad y a regresar a su país dentro de un año después de haber culminado los estudios para los cuales el préstamo fue aprobado.

PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD LATINA:

4.5 La U Latina contempla dentro de este Acuerdo los programas de postgrado listados:

Programas en convenio con la Universidad de Harvard:

Harvard Extension School Master of Liberal Arts in Management

Harvard Extension School Master of Liberal Arts in Educational Technologies

Harvard Extension School Master of Liberal Arts in Information Technology

Programas de la Universidad Latina

Maestría en Administración de Negocios

Maestría en Psicología Industrial y Organizacional

Maestría en Derecho Notarial y Registral

Maestría en Telemática

Maestría en Auditoría de Tecnología Informática

Maestría en Enseñanza del Inglés

Maestría en Psicopedagogía

Maestría en Sistemas de Información

ARTÍCULO V MODALIDADES DE POSTULACIÓN

5.1 El Programa contempla las siguientes modalidades de postulación a una beca:

- a) Postulación paralela a un centro de enseñanza y a la SG/OEA: A través de esta modalidad tradicional el estudiante aplica directamente al centro de enseñanza de su preferencia. Simultáneamente el estudiante postula a una beca de la OEA para financiar dichos estudios.
- b) Postulación única a la SG/OEA para una beca: Bajo esta modalidad de colocación por parte de la SEDI, el estudiante sólo postula a una beca de la OEA, señalando en forma indicativa las instituciones de su preferencia. La SEDI gestiona el ingreso a la universidad de aquellos estudiantes que fueron seleccionados para una beca.

5.2 Aquellos estudiantes interesados en participar en el Programa de Becas de la OEA bajo este Acuerdo pueden hacerlo bajo cualquiera de estas dos modalidades. La postulación a una beca de la OEA deberá hacerse a través de la respectiva Oficina Nacional de Enlace designada por las autoridades.

ARTÍCULO VI RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 6.1 De acuerdo con las normas vigentes, las becas de la OEA sólo podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. Los candidatos seleccionados para recibir una beca de la OEA tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios que estén especificados en su contrato. Estos beneficios serán acordes con las tarifas y reglamentos de la SG/OEA y se especifican en los contratos que se celebran con los becarios. Estos beneficios están supeditados al progreso académico satisfactorio en el programa de estudios y al continuo registro del candidato como estudiante de tiempo completo y a la disponibilidad de recursos de la SG/OEA.
- 6.2 Siguiendo las regulaciones del Programa y lo estipulado en el contrato firmado por cada becario, los becarios registrados en una modalidad tradicional de aprendizaje en los programas de la U Latina recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar de su país de origen a la ciudad de San José, Costa Rica, un estipendio mensual para cubrir gastos de manutención, un aporte para libros y materiales y seguro médico. Los becarios registrados en los programas de Maestría semi-presencial conjuntos con *Harvard Extension School* podrán recibir hasta un máximo de 3 viajes completos.
- 6.3 La SG/OEA tratará de colocar tantos estudiantes calificados como lo permita el presupuesto asignado al Programa, los reglamentos aprobados por los órganos políticos de la Organización, la demanda académica del ciclo de becas y la capacidad de la U Latina de ofrecer cupos a los estudiantes seleccionados por la SG/OEA.
- 6.4 La U Latina concederá para cada becario un descuento del 10% en los programas de Maestría desarrollados en conjunto con *Harvard Extension School*, y un 15% en los programas de Maestría de la U Latina. La U Latina también será responsable de proporcionar a los becarios una buena red de apoyo para estudiantes internacionales. La U Latina deberá informar por escrito a la SG/OEA de cualquier oferta de trabajo realizada a los estudiantes, y la SG/OEA deberá expresar su acuerdo de manera anticipada y por escrito.
- 6.5 Los estudiantes en el programa de magíster, si el programa se extiende por más de dos años, se deberán enmarcar dentro de los lineamientos de los respectivos departamentos de la U Latina para la obtención de apoyo. Dicho apoyo podrá consistir en una beca, en ayudantías remuneradas, ya sea docentes o de investigación, o en una combinación de estas tres.
- 6.6 Los estudiantes en el programa de doctorado, después de los primeros dos años, se deberán enmarcar dentro de los lineamientos de los respectivos departamentos de la U Latina para la obtención de apoyo. Este apoyo financiero proporcionado por la U Latina podrá ser en la forma de una beca, en ayudantías remuneradas, ya sea docentes o de investigación, o una combinación de estas tres.
- 6.7 La SG/OEA colocará a estudiantes que cumplan con los criterios de selección y requerimientos que el programa académico de la U Latina establezca.

- 6.8 La U Latina será responsable de notificar a la mayor brevedad posible al DHD en el evento de que el estudiante abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales. Igualmente La U Latina notificará a la DHD cualquier situación de fuerza mayor contemplada en el artículo # 50.1 del manual de procedimientos de becas de la OEA, el cual se adjunta a este Acuerdo y una vez firmado por las partes se considera parte integrante del mismo.
- 6.9 La U Latina informará al DHD del progreso académico de los becarios al terminar cada ciclo académico. Además, examinará el avance de cada becario después de un año en el Programa e informará al DHD acerca de la capacidad del becario para continuar en el mismo.
- 6.10 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de la U Latina aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico. Asimismo, los becarios deberán cumplir con las normas, políticas y regulaciones establecidas por la SG/OEA, incluyendo las del Contrato del Becario con la SG/OEA.
- 6.11 Las Partes estudiarán la posibilidad de utilizar el Fondo Rowe para enviar estudiantes costarricenses que cumplan con los requisitos del Fondo y obtengan un préstamo para estudiar en los Estados Unidos de América. Se explorarán alternativas para ubicar garantes calificados para usar el Fondo Rowe.
- 6.12 En el caso de que un estudiante haya sido aceptado en la U Latina y posteriormente sea seleccionado y se le conceda una beca OEA, la U Latina acepta que dicho estudiante se rija bajo las condiciones y términos de este acuerdo.

ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 7.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el Departamento para el Desarrollo Humano (DHD) y su Coordinadora es la Directora del DHD, Sra. Marie Levens. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Director del Departamento para el Desarrollo Humano
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: dhd@oas.org

- 7.2 La dependencia responsable dentro de la U Latina de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la dirección de proyectos, y su Coordinador es el señor Lic. Jeffrey Jones Hutchinson M.Sc Director de la Universidad Latina. Las

notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección Lourdes de Montes de Oca 200 metros sur y 150 este del
Centro Comercial Muñoz y Nanne
Ciudad, San José Costa Rica
C.P. 1561-2050 San Pedro
Tel. (506) 2076132
Fax: (506)283-2850
Correo electrónico: jeffry_jones_00@ulatina.ac.cr

- 7.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 7.1 y 7.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 7.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 8.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C., EEUU, salvo que las Partes determinen de común acuerdo que sea en otro lugar. El arbitraje se celebrará en idioma español y en inglés simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono* aplicando las disposiciones de este Acuerdo. La

decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. Las Partes determinarán de común acuerdo la ley aplicable para resolver controversias.

ARTÍCULO X DISPOSICIONES GENERALES

- 10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades mencionados en el artículo VIII, y la U Latina se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5.
- 10.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 10.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.
- 10.4 Si hubiera algún cambio en el Programa que tuviera impacto en este Acuerdo, el Acuerdo podrá ser modificado o, en su defecto, terminado.
- 10.5 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causa para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.



Los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR UNIVERSIDAD U LATINA S.A.
DE COSTA RICA:**



Arturo Jofré Vartanián
APODERADO ESPECIAL
Universidad U Latina S.A. de Costa Rica

Lugar: Washington D.C
Fecha: 19 de noviembre de 2007

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



Maria Levens
Directora
Departamento para el Desarrollo Humano

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 19 de noviembre de 2007

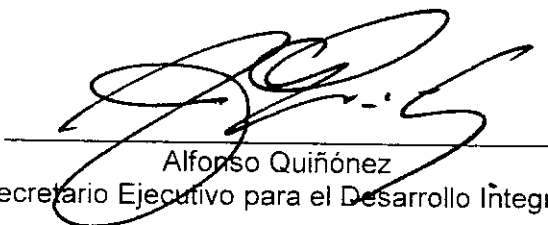
DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

ACUERDO DE COOPERACIÓN

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,
Y
LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA S.A.
PARA
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Yo, Alfonso Quiñonez, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos ("OEA"), autorizo a la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, la firma del Acuerdo arriba mencionado en representación del Sr. Secretario General de la OEA.

Esta delegación de autoridad expira el 30th de noviembre del 2007.



Alfonso Quiñonez
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

Lugar: Washington D.C.

Fecha: Noviembre 5, 2007